

RSNOTLES

AYUNTAMIENTO DE COX
PLAZA GLORIETA, 1
COX
03350 ALICANTE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Con fecha 15 de mayo de 2024, la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) ha dictado resolución por la que se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención:

CONVOCATORIA: Resolución de 26 de diciembre de 2023, de la presidenta del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2024.

Nº Expediente: MIPAEA/2024/125

PROGRAMA: PROGRAMA MEJORA INFRAESTRUCTURAS PARQUES EMPRESARIALES

ACTUACIÓN: MEJORAS INFR. P. E. - ANUALIDAD 2024- TODOS LOS MUNICIPIOS EXCEPTO EN RIESGO DESPOBLACION O POLIGONOS CON EGM EN VIGOR ANTES 31/12/2023

PROYECTO: MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN FERNANDO DE COX - FASE IV

ENTIDAD BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO DE COX

NIF: P0305800E

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 140.796,25 Euros

CANTIDAD A JUSTIFICAR: 200.000,00 Euros

Descripción de los costes subvencionables	Cantidad a justificar	Subvención concedida
Coste de ejecución de las obras y/o instalaciones	179.722,83	126.521,50
Coste de bienes y equipos	2.127,16	1.497,48
Coste de redacción de proyectos de obra y/o instalación, seguridad y salud y DO	18.150,01	12.777,27

· Instrucciones para la justificación de la subvención y plazos :

- La acreditación de la realización de la actuación objeto de la subvención se deberá realizar ante la Sede Electrónica de la Generalitat, a través del Portal del IVACE (www.ivace.es), siguiendo lo establecido en las **Instrucciones de Justificación**, disponibles en la sección **LÍNEAS DE AYUDA - PROGRAMA MEJORA INFRAESTRUCTURAS PARQUES EMPRESARIALES** en el apartado Justificación 2024.
- La fecha prevista como límite para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención en el IVACE será el 16 de enero de 2025. El periodo subvencionable de gastos abarcará desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Los pagos serán admisibles siempre que se hayan realizado por la entidad beneficiaria hasta el 31 de diciembre de 2024, y siempre que los gastos se encuentren, al menos, en situación de "obligaciones reconocidas".
- En un plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación de concesión, deberán presentar Certificado expedido por secretario/a o interventor/a del Ayuntamiento en el que se haga constar que la corporación municipal Beneficiaria dispone de la financiación necesaria para realizar la actuación, en el caso de que no la hubieran aportado.
- El incumplimiento de lo establecido en la presente notificación, en las Instrucciones de Justificación, o de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria, podrá dar lugar a la minoración o revocación de la ayuda concedida.

· Nota informativa :

- Dado que en la convocatoria del ejercicio 2024 han quedado proyectos denegados considerando el presupuesto disponible y el número de solicitudes recibidas, adquiere relevancia que los proyectos aprobados sean ejecutados y con ello dar cumplimiento al objetivo de las ayudas. Estando prevista la posibilidad de atender a proyectos denegados con los recursos procedentes de las renunciaciones que eventualmente se produzcan, se informa que la renuncia a la subvención concedida con posterioridad a los 10 días hábiles indicados al final de este escrito, o una ejecución inferior al 50%, podrán dar lugar a una minusvaloración del proyecto presentado por la beneficiaria a la convocatoria aprobada para el ejercicio siguiente.

· Derecho de la Competencia:

NIF Q4640001F * Ciutat Administrativa 9 d'Octubre - Torre 2 C/ de la Democràcia, 77 · 46018 València * Tel. 961 209 600 * E-mail: info.ivace@ivace.gva.es * www.ivace.es



RSNOTLES

- o La ayuda no reúne los requisitos del artículo 107.1 del TFUE.

La resolución de concesión citada en el encabezamiento es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cualquier consulta podrá ser atendida en el Area de Promoción Industrial, facilitando el número de expediente. Asimismo, puede consultarse más información en la dirección de Internet del IVACE (www.ivace.es).

Valencia, 15 de mayo de 2024



Ester Olivas Cáceres

Directora general de Emprendimiento e Internacionalización y directora adjunta del IVACE, en sustitución del director general de Industria (Resolución de 27 de octubre de 2023, de la presidenta del IVACE y Resolución de 24 de abril de 2024 de la presidenta del IVACE)

Si no renuncia expresamente a la ayuda, ésta se considerará aceptada tácitamente.

En caso de renunciar a la ayuda deberá marcar la siguiente casilla y presentar este escrito con certificado electrónico de la entidad beneficiaria o del representante legal, mediante el trámite de aportación de documentación del apartado Renuncias y Modificaciones 2024 del Programa correspondiente en la web www.ivace.es, o bien en caso de imposibilidad técnica o material justificada, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Renuncio al importe de la ayuda concedida al expediente de referencia en el plazo de 10 días desde la notificación de la Concesión

